

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, es preciso cubrir las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Burgos, Toledo y Teruel, que se encuentran vacantes.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los Inspectores provinciales de Sanidad para proveer las Inspecciones de Burgos, Toledo y Teruel, que están vacantes y las que pudieran resultar hasta el dicho concurso y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 27 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, en el Salón de actos de este Ministerio, bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad Interior, actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en dicho acto puedan tomar parte, ya personalmente, ó por poder notarial en forma, presentado en el Registro general del Ministerio, hasta las doce de la noche del día 25 del citado mes, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que lo deseen.

4.º Que los concursantes, presentes ó representados hagan la elección de plaza vacante ó que vaque en el acto del concurso, según el orden de preferencia que les dé su número de califica-

ción en las respectivas oposiciones, figurando los Inspectores nombrados por Real orden de 10 de Julio de 1909, en el lugar que la misma determina.

5.º Que terminado el concurso se levante la debida acta del mismo, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y los concursantes que hayan obtenido plaza, sometiendo después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los nombramientos, y

6.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del Inspector general de Sanidad Interior y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1912.—Barroso. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Abril 1912.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Art. 2.º Queda derogado, en cuanto se oponga á las referidas instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Primera. Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como Aspirantes en el Cuerpo de Secretarios de Diputa-

ciones Provinciales, según previenen los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los 20 que estime más aptos para ser Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Tercera. El programa para los exámenes de aptitud será el mismo que rigió para los celebrados en 1899, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.—Barroso.

PROGRAMA

que ha de servir para los exámenes de aspirantes á Secretarios de las Diputaciones Provinciales.

1.ª Concepto del Derecho político. Estudios que comprende.

2.ª El derecho político en la Enciclopedia jurídica.

3.ª De la sociedad en general. Exposición de las teorías sociales más notables. Naturaleza, fundamento y fin de la sociedad.

4.ª Idea general de la Nación. Sus elementos constitutivos.

5.ª Concepto del Estado. Origen, fines del mismo y modos de realizarlos.

6.ª Medios del Estado. Su naturaleza. Sus clases.

7.ª El Estado. Organos del mismo.

8.ª La libertad humana. Su concepto y fundamento en el orden jurídico y social.

9.ª Del principio de la igualdad. Igualdad esencial humana. Teorías principales sobre las desigualdades humanas y su origen.

10. Conceptos de las personas jurídicas ó morales. Sus derechos, obligaciones, clases y fines.

11. De la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Concepto de estos derechos.

12. Libertad de enseñanza. Concepto. Deberes del Estado y de los organismos locales en cuanto á la enseñanza.

13. Del derecho de propiedad. Concepto del mismo. Limitaciones.

14. Del derecho electoral. Concepto del mismo. Naturaleza jurídico política del sufragio y examen de las condiciones de capacidad para su ejercicio. Formas de emitir el sufragio.

15. Derechos de reunión y asociación. Su concepto. Limitaciones.

16. Del poder público. Concepto del mismo, de sus funciones y de sus órganos. Sus elementos.

17. De la soberanía. Su concepto. Sus condiciones esenciales.

18. De la organización del Estado. La representación como sistema genérico de organización política. Naturaleza de la representación. Relaciones entre representantes y representados. Mandato imperativo.

19. Necesidad de la representación del individuo en la organización del Estado.

20. Naturaleza del Poder legislativo. Organos del mismo.

21. Organización interna de las Cámaras. Funciones. Votación de leyes.

22. Procedimiento electoral. Bases del procedimiento en la división territorial.

23. Leyes electorales del Congreso y Senado. Crítica de sus principales disposiciones.

24. ¿Qué misión está llamada á desempeñar la Cámara alta en los Gobiernos representativos en que existe? Sistemas para la organización de la alta Cámara.

25. Organización de la Cámara popular en los Gobiernos representativos. Sistemas principales seguidos en la materia.

26. Constitución del Senado, según la Constitución de 1876. Su crítica. Intervención de las Diputaciones Provinciales en la formación del Senado.

27. Constitución del Congreso de los Diputados, según el Código político de 1876.

28. De la Constitución y sus clases. Relaciones entre la constitución interna y externa. Carácter de las Constituciones. Reformas de las mismas. Constitución del Estado vigente.

29. Autorización para procesar á los funcionarios públicos. Concepto. Actual estado de la cuestión.

30. Del estado político de las personas. Examen de las disposiciones vigentes en la materia.

31. Del Poder judicial. Su naturaleza. Su organización. Juicios por jurados. Funciones y procedimiento del Poder judicial.

32. Poder armónico. Su naturaleza y organización. Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

33. Noción del Gobierno y su necesidad. Bases para clasificar los Gobiernos.

34. Gobierno representativo. Concepto. Bases y precedentes históricos del mismo. Ventajas é inconvenientes,

35. Del Monarca en el Gobierno representativo. Atributos de su autoridad. Atribuciones del Rey en las Monarquías representativas.

36. Disposiciones del título 10 de la Constitución vigente relativas a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. Su carácter y desarrollo en las leyes orgánicas.

37. Disposiciones de los títulos 11, 12 y 13 de la Constitución vigente, relativos a las contribuciones y a la fuerza militar. Su carácter y desarrollo en las leyes.

38. Discusión y votación de los presupuestos generales del Estado. ¿Debe ser atribución de las Cámaras?

39. De la fuerza militar. Carácter especialísimo de este servicio. El servicio obligatorio.

40. Suspensión de las garantías constitucionales.

41. Del derecho administrativo. Concepto y naturaleza jurídica.

42. Distinción entre el derecho político y administrativo. Leyes orgánicas.

43. Del derecho administrativo. Su determinación en la enciclopedia jurídica por distinción de otras ramas del derecho.

44. Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.

45. Concepto de las fuentes legales del derecho administrativo: ley, reglamento, instrucción, circular, jurisprudencia.

46. La actividad del Estado. Actividad administrativa.

47. Idea de la jerarquía administrativa.

48. La función administrativa y las funciones del Estado.

49. Potestad legislativa de la Administración. Fundamento. Límites.

50. Métodos de exposición del Derecho administrativo.

51. De la Administración. Su naturaleza. ¿Es el mismo Poder ejecutivo?

52. Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.

53. La centralización política y la centralización administrativa. Unidad y centralización. Consorcios anteriores y posteriores al Estado nacional.

54. Centralización y descentralización administrativas. Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.

55. Inconveniente de la centralización administrativa.

56. La federación. Consideraciones respecto del Gobierno federativo. La federación.

57. De la división territorial. Su importancia. Condiciones que deben reunir las divisiones territoriales. Su influjo en la Administración.

58. Responsabilidad de la Administración. Fundamento. Clases de responsabilidad y modos de hacerla efectiva.

59. La responsabilidad administrativa. Amovilidad de los agentes. Leyes de empleados.

60. Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración. Concepto del empleo. El derecho al empleo. Distinción entre la Administración central y local, por lo que se refiere á este derecho.

61. Gobierno y administración bajo el aspecto jurídico. Aceptaciones.

62. Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.

63. Sistema preventivo y represivo.

64. División del poder administrativo por conceptos varios. Noción, carácter y fundamento.

65. Poder administrativo civil y militar. Interior y exterior. Central y local. Activo y contencioso. Consultivo y deliberante.

66. Idea general de la organización

administrativa. Administración *central* y *local*. Sus organismos.

67. Los Ministerios. Organización y funciones de cada uno.

68. Los Cuerpos consultivos de la Administración. El Consejo de Estado. Su organización y funciones. Antecedentes históricos.

69. Composición del Consejo de Estado. Nombramiento de los Consejeros. Condiciones de aptitud. Categorías. Incompatibilidades.

70. Secciones del Consejo de Estado. Su objeto y funciones peculiares de cada una. Empleados administrativos de este alto Cuerpo consultivo.

71. Atribuciones del Consejo de Estado. Casos y asuntos en que debe y puede ser consultado.

72. De los Consejos especiales de la Administración central. Naturaleza, caracteres, atribuciones y crítica.

73. De las contribuciones. Sus clases, Métodos de cobranza. Breve idea del presupuesto español.

74. Breve idea del sistema tributario en España y su juicio crítico.

75. Contribuciones locales. Recargos extraordinarios y arbitrios especiales, tanto para la Provincia cuanto para el Municipio.

76. Contribución de Consumos. Encabezamientos y venta á la exclusiva. Juicio de estos procedimientos. Intervención de las Diputaciones en estas materias.

77. Procedimiento de apremio. Contra quién puede dirigirse. Forma de su ejecución.

78. Hacienda pública. Su definición. Facultades de la Administración de Hacienda pública. Procedimientos contra los deudores á la Hacienda. Procedimientos para el reintegro de los créditos á favor de la misma. Privilegio de la Hacienda en concurso de acreedores.

79. Qué se entiende por amillaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.

80. Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la Contribución territorial en los pueblos. Cómo se reparte la Contribución industrial.

81. ¿Qué condiciones se requieren para que un individuo sea considerado como extranjero?

82. ¿Pueden los extranjeros obtener los derechos propios de los españoles? En caso afirmativo, ¿de qué modo adquieren este privilegio?

83. ¿Qué condiciones y circunstancias se exigen para que el extranjero no naturalizado pueda avecindarse en un distrito municipal?

84. Elección por distrito ó por circunscripción. Voto restringido y acumulado. Voto público y secreto. Elección directa ó indirecta.

85. Del sufragio universal, su juicio crítico. Sufragio limitado.

86. Los cargos por elección, ¿deben ser retribuidos?

87. Electores y elegibles. Condiciones para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo. Incapacidades. Incompatibilidades.

88. Formación de listas. Su rectificación. Constitución de mesas. Votación. Escrutinio. Proclamación.

89. Delitos electorales. Su concepto. Su penalidad.

90. Principios que en la actualidad regulan las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

91. Elecciones de Diputados provinciales. Legislación vigente. Sus principios fundamentales.

92. El derecho electoral para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades. Incompatibilidades.

93. Del Censo electoral para las elecciones provinciales.

94. Elecciones provinciales. De los distritos y colegios electorales.

95. Elecciones provinciales. De la constitución de las mesas electorales. Designación de Interventores.

96. Elecciones provinciales. De las votaciones. Escrutinio.

97. Elecciones provinciales. Presentación de actas y reclamaciones ante las Diputaciones Provinciales.

98. Elecciones provinciales. Sanción penal.

99. Elecciones municipales. Sus caracteres principales. Legislación vigente.

100. De la educación y de la instrucción pública. Enseñanza pública y privada.

101. De la instrucción pública. Su concepto. Su importancia y organización en España. Ministerio, Subsecretaría y Dirección General de primera enseñanza é Inspección general y local.

102. Primera y segunda enseñanza. Escuelas de instrucción primaria. Su provisión. Institutos. Universidades.

103. Deberes de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios en punto á la instrucción pública.

104. Salubridad pública. Relaciones de la Administración con la higiene. Policía sanitaria. Su extensión.

105. De la policía de seguridad, medios preventivos y represivos. Juicio crítico de ambos. Legislación vigente en España con relación al orden público.

106. Caminos de hierro. Legislación vigente en la materia en cuanto interesa á la Administración local.

107. De la concesión de las minas, ¿Quién hace hoy las concesiones de pertenencias mineras? Obligaciones de los que han obtenido la concesión conforme á la legislación vigente. Caducidad de las concesiones.

108. De la intervención de la Administración general y local en materia de minas. Minas reservadas al Estado.

109. Con arreglo á los principios, ¿á quién debe pertenecer el dominio de las minas? Sistema adoptado por la legislación vigente en nuestro país.

110. Montes. Su concepto. Su clasificación. Montes públicos. Excepciones de enajenación. Deslinde. Conservación. Policía.

111. Enajenación de los montes. Requisitos que para este acto exige la legislación vigente. ¿Quién conoce de los daños que se causan en los montes?

112. Aguas. Su naturaleza jurídica, concepto en la administración. Su clasificación. Legislación vigente.

113. Dominio de las aguas. Dominio nacional y uso público. Propiedad del Estado. Propiedad de particulares. Obras de defensa.

114. Puertos. Su necesidad é importancia. Su clasificación. Construcción. Policía. Servicios.

115. Servidumbre en materia de aguas. Canales. Comunidad de regantes. Sindicatos.

116. De la expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es una verdadera expropiación ó una enajenación forzosa? Cuando tiene lugar. Condiciones que se han de llenar para que proceda la enajenación. Legislación vigente en la materia.

117. ¿A qué poder corresponde, en buenos principios, decretar la expropiación por causa de utilidad pública?

118. Saneamiento y mejora interior de las poblaciones. Legislación vigente. Proyectos. Procedimiento. Ejecución de las obras.

119. Intervención de las Comisio-

nes provinciales en los expedientes de expropiación y de utilidad pública, según la legislación vigente.

120. Conceptos de los bienes de Propios y de aprovechamiento común. Su determinación. Legislación vigente.

121. Beneficencia. ¿Su concepto. Pública y privada.

122. Breve idea de la forma en que se encuentra organizado el servicio de la Beneficencia pública en España.

123. Establecimientos públicos de Beneficencia. Sus clases y funciones peculiares de cada uno.

124. Deberes de la Administración central relativos á la Beneficencia pública.

125. Beneficencia particular. Protectorado del Gobierno. Fundamentos. Funciones.

126. ¿Qué se entiende por bienes propios de la Beneficencia?

127. Creación y supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de Beneficencia.

128. Establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia. Establecimientos particulares.

129. Deberes de la Administración municipal relativos á la Beneficencia pública. Peculiares obligaciones de los Ayuntamientos acerca de esta materia.

130. Establecimientos particulares de Beneficencia. Su clasificación.

131. De las prisiones. Su objeto. Sistemas carcelarios. Intervención de la Administración y de la justicia en las prisiones.

132. Prisión preventiva. Sus caracteres y fines.

133. Clasificación de los Establecimientos penales en España. Régimen interior peculiar á cada uno.

134. Conducción y traslación de presos. Manutención de los presos pobres. Gastos relativos á este servicio. Legislación vigente en España acerca de esta materia.

135. De las servidumbres públicas. Su clasificación. Condiciones especiales de cada una y caracteres distintivos.

136. De las subsistencias públicas. Derechos y deberes de la Administración central, provincial y municipal en la materia. Policía de abastos. Pósitos.

137. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública referente á la Administración central y á la local.

138. Idea general de los presupuestos provinciales y municipales. Su concepto; clasificación y caracteres distintivos.

139. De los contratos de servicios y obras públicas. De los contratos administrativos. Sus caracteres distintivos. Sus efectos. Indemnización. Rescisión. Interpretación. Competencia.

140. La provincia. Su concepto. Carácter de sus funciones. Origen de nuestro régimen provincial.

141. La organización provincial de la Administración central. Sus funcionarios. Atribuciones.

142. Relaciones entre la Provincia y el Estado.

143. Acción tutelar del Estado sobre la Provincia y el Municipio.

144. De las provincias, su territorio y habitantes. Del gobierno de las mismas.

145. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

146. Diputaciones provinciales. Naturaleza de estos organismos. Su historia.

147. Diputaciones provinciales. Conveniencia de su conservación ó de su supresión ó reforma.

148. Organización de las Diputaciones provinciales.

149. Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

150. Acuerdos de las Diputaciones Provinciales. Su carácter. Forma de ejecución. Recursos contra los mismos.

151. Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones provinciales. Recursos contra estas providencias.

152. Comisiones provinciales. Su historia. Su organización actual.

153. Comisiones provinciales. Sus funciones según las leyes vigentes.

154. Presidente de las Diputaciones. Su carácter y funciones.

155. Repartimiento provincial. Limitaciones que establece la Ley para acordar arbitrios en los presupuestos provinciales.

156. Contingente provincial. Conveniencia de fijarle un límite. Recursos.

157. Atribuciones de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

158. Juntas provinciales de Beneficencia; su organización.

159. Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia. Sus funciones.

160. Responsabilidad de los Diputados provinciales. Empleados y Agentes de la Administración provincial.

161. Hacienda provincial. Recursos extraordinarios fundados en el crédito. Legislación vigente. Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

162. Presupuestos provinciales. Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y disposiciones análogas posteriores.

163. Hacienda provincial. Bienes y recursos que la forman.

164. Presupuestos provinciales. Gastos obligatorios. Gastos voluntarios.

165. Presupuestos provinciales. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

166. Presupuestos provinciales. Su formación, ejecución y liquidación.

167. Presupuesto provincial extraordinario. Su contenido. Trámites.

168. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, según el artículo 75 de la vigente ley Provincial.

169. Del servicio de bagajes. Su necesidad. Caracteres y obligaciones de las Diputaciones provinciales en esta materia, según la legislación vigente.

170. De la carga de alojamiento. Quiénes están obligados a sufrirla y quiénes exceptuados.

171. Policía de los espectáculos públicos. Deberes de la Administración acerca de este punto.

172. Comisiones, Consejos y Juntas provinciales de Agricultura, Sanidad, Beneficencia, Cárcel, Instrucción Pública, etc., etc. Sus caracteres, atribuciones y crítica.

173. El cargo de Diputado provincial ¿debe ser gratuito ó retribuido?

174. Condiciones para ser nombrado Secretario de Diputaciones Provinciales. ¿A quién corresponde hacer dicho nombramiento?

175. Secretarios de las Diputaciones. Sus funciones. Sus obligaciones. Responsabilidad.

176. De los Gobernadores de provincia. Precedentes históricos de estas Autoridades.

177. Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

178. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.

179. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como delegados de la Administración central.

180. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.

181. Gobernadores de provincia.

Facultades en cuanto á la administración municipal.

182. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones, Comisiones provinciales y Ayuntamientos.

183. ¿Cuándo se considera apurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos?

184. Providencias que causan estado en el orden administrativo.

185. Naturaleza de los Tribunales llamados á resolver los asuntos contencioso administrativos.

186. El Municipio. Su concepto. Carácter de sus funciones. Relación de vecindad.

187. Fueros municipales y cartas de población. Su razón de ser y su crítica.

188. Términos municipales. Su definición. Clasificación de los habitantes de un término municipal. Sus derechos y obligaciones.

189. Ayuntamientos y Juntas municipales. Su organización.

190. Atribuciones de los Ayuntamientos.

191. Pueblos agregados. Su administración.

192. De los Alcaldes. Precedentes históricos de esta institución en España. Diversos sistemas para la elección de Alcaldes.

193. Doble carácter de los Alcaldes. Funciones y atribuciones que les competen como órganos del Poder ejecutivo y de la Administración.

194. Sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.

195. De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores y Alcaldes de barrio.

196. De los Secretarios de Ayuntamiento. Nombramiento y separación. Funciones.

197. De la Hacienda municipal. Bienes y recursos que lo forman.

198. Presupuestos municipales, clase, objeto y contenido.

199. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

200. Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de los Agentes del Ayuntamiento.

201. Recargos municipales sobre las contribuciones públicas.

202. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.

203. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿qué deberá hacer esta Corporación?

204. Creación, agregación y supresión de Ayuntamientos.

205. Arbitrios municipales, su concepto y clasificación.

206. Gobierno político de los distrito municipales.

207. Bienes de Propios y de común aprovechamiento. Su concepto.

208. Interpretación del párrafo tercero del artículo 85 de la ley Municipal.

209. Incapacidad y excusas del cargo de Concejal.

210. Obras municipales. Legislación.

211. Del censo de población. Del Registro civil. Caracteres de estos actos administrativos.

212. Cómo se forman y rectifican los padrones del vecindario. Alteraciones en los mismos.

213. ¿Qué formalidades son necesarias para alterar los límites de una Provincia ó Municipio, según la legislación vigente?

214. ¿Es conveniente la actual división administrativa de la Península?

215. De las vías de comunicación.

Sus clases. Derechos y deberes de la Administración.

216. Juicio y carácter de los empréstitos para la realización de obras públicas. Limitaciones de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en la materia.

217. Obras públicas provinciales. Derechos y deberes de las Diputaciones Provinciales, en la materia según la legislación vigente.

218. Obras públicas municipales. Derechos y deberes de los Ayuntamientos en la materia según la legislación vigente. Obras de carácter mixto.

219. De las competencias administrativas. Su carácter. Sus clases. Autoridades que intervienen en ellas. Procedimiento.

220. De la fuerza pública: antigua organización. Origen del Ejército permanente en España.

221. Obligación del servicio militar. Servicio obligatorio.

222. Alistamiento, Rectificación, reclamaciones y competencias que origina.

223. Sorteo y operaciones subsiguientes al mismo.

224. Exclusiones y excepciones al servicio militar.

225. Clasificación y declaración de soldados. Prófugos. Traslación de los mozos á la capital.

226. Comisión mixta de reclutamiento. Su naturaleza. Su organización. Sus funciones. Crítica.

227. De la revisión ante las Comisiones mixtas. Reclamaciones contra los fallos de dichas Comisiones.

228. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales y del Oficial Mayor de la Comisión mixta de reclutamiento en las operaciones relativas al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

229. Nombramientos de los médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento. Recursos.

230. Ingreso de los mozos en Caja.

231. De los voluntarios. Zona de reclutamiento.

232. De la licencia. Revista anual. Disposiciones penales.

233. Ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Examen crítico de las principales innovaciones que contiene.

234. De lo contencioso administrativo. Su concepto.

235. De lo contencioso administrativo. Su desarrollo histórico en España.

236. Carácter del procedimiento contencioso administrativo según las disposiciones vigentes.

237. Jurisdicción contencioso administrativa. Materia de esta jurisdicción.

238. Tribunales contencioso administrativos. Su organización.

239. Procedimiento contencioso administrativo. Sus principios fundamentales.

240. Procedimiento contencioso administrativo. Defensa por pobre.

241. Procedimiento contencioso administrativo. Recusaciones.

242. Procedimiento contencioso administrativo. Correcciones disciplinarias.

243. Procedimiento contencioso administrativo. Citación, emplazamiento y comparecencia. Coadyuvantes de la Administración. Procedimiento en rebeldía. Caducidad de la demanda y desistimiento.

244. Recursos contra las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos de primera instancia.

245. Aplicación de los procedimientos civiles á los asuntos contencioso administrativos. Crítica de esta aplicación.

246. Término para interponer las demandas contencioso administrativas y modo de incoarlas. Ampliación de la demanda.

247. Procedimiento contencioso administrativo. Excepciones dilatorias. Contestación á la demanda. Escritos de ampliación.

248. Procedimiento contencioso administrativo. Prueba. Vista pública. Providencias, autos y sentencias, en materias contencioso administrativas.

249. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales en asuntos contencioso administrativos.

250. Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la Administración y de la Contabilidad provincial y municipal.

251. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la Provincia ó el Municipio.

252. Tribunal de Cuentas del Reino. Su carácter y organización. Su historia. Su independencia del Poder ejecutivo.

253. Tribunal de Cuentas del Reino. Sus atribuciones. Medios de apremio.

254. Tribunal de Cuentas del Reino. Examen de las cuentas. Reparos. Finiquitos. Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerlas efectivas. Las memorias del Tribunal.

255. Tribunal de cuentas del Reino. Alcances. Reintegros. Cancelación de fianzas.

256. Tribunal de Cuentas del Reino. Recursos contra los fallos: aclaración, revisión, casación.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—Aprobado, Barroso.

(Gaceta del 11 de Abril de 1912.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan concedido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en

todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—
El Subsecretario interino, R. Altamira.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1912.)

1076

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia-Séptima inspección

SUBASTAS

El día 25 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Santiuste de Pedraza, tendrá lugar la primera subasta de diez árboles de roble, depositados en el municipal del mismo, cortados y secos en el monte de dicho pueblo, núm. 162, denominado "La Llosa y Palancar", con un volumen de 15 estéreos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 50'50 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 25 de Abril de 1912.—
El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1076

El día 27 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas y Guijar, tendrá lugar la primera subasta de 30 pinos secos, cortados y conducidos al depósito municipal del mismo, del monte de sus propios, número 170, denominado "Ladera y subida de las yeguas", que cubican 6'522 metros cúbicos, dos estéreos de leña gruesa y cuatro de ramaje, bajo el tipo de tasación de 75'25 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 25 de Abril de 1912.—
El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1076

El día 28 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Carrascal del Río, tendrá lugar la primera subasta de dos pinos secos, depositados en el mismo, que cubican 4'689 metros cúbicos, cortados en el monte de dicho pueblo, núm. 184, denominado "Cachorrada y Pozuelo", bajo el tipo de tasación de 102 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 25 de Abril de 1912.—
El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1094

El día 28 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la primera subasta de 70 piezas de madera y 16 trozos leñosos, que cubican 20'797 metros cúbicos de madera y cinco estéreos de leña gruesa, procedentes de 49 pinos secos, cortados y llevados al depósito del mismo, que existían en los montes números 126 y 127, denominados "Ceguilla y Pinar albar", pertenecientes á los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 297 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 27 de Abril de 1912.—
El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1076

El día 29 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde del Cubillo, tendrá lugar la primera subasta de doce pinos secos, cortados y llevados al depósito municipal del mismo, del monte número 136, denominado "Erias, valde-latea y otros", perteneciente á dicho pueblo, que cubican 2'909 metros cúbicos, un estéreo de leña gruesa y dos de ramaje; bajo el tipo de tasación de 39 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 25 de Abril de 1912.—
El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

1035

Recaudación de Contribuciones, zona de Bernardos

Don Bonifacio Gozalo, Agente ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la sociedad "La Constancia", por débitos de la contribución urbana, del pueblo de Bernardos, correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año de 1911; se ha dictado con fecha 19 de Abril la siguiente

Providencia.—"No habiendo satisfecho los deudores á quien se refiere este expediente los descubiertos que se les tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente á aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte de Mayo á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anún-

ciese al público por medio de edictos y demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Fincas que se subastan

Un edificio situado en el término municipal de Bernardos, en despoblado, con el núm. 35, titulado "Costanzana", que estuvo destinado á elaboración de paños, con tres dependencias anejas y algunos artefactos unidos propios de la industria á que se dedicaba, consta dicho edificio de un solo piso y le pertenecen, la presa, cauce para la entrada y salida de aguas para el movimiento, terrenos para tendederes de paños, y una huerta llamada de los "Alamos"; todo se halla unido y coteado, ocupa una superficie de siete hectáreas próximamente, y linda por Oeste, con el camino que de Bernardos conduce á Navas de Oro y prado de Costanzana; Mediodía y Poniente, río Eresma, y Norte, el pinar de propios; valor para la subasta, 11.250 pesetas.

Otro edificio en dicho término también en despoblado, con el núm. 13, titulado de "San Pedro", que estuvo destinado á fábrica de hilar lanas, con cinco dependencias; se compone de tres pisos anejos al edificio, tiene varios artefactos propios para dicha fabricación; le pertenece, la presa destruida, cauce para entrada y salida de aguas, que ocupan una superficie de cinco hectáreas próximamente, y todo linda por Oeste y Norte, río Eresma; Mediodía, monte de los herederos de Juan Gozalo Barrios, y Poniente, monte de Juana Yagüe Gozalo; valor para la subasta, 21.250 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Bernardos, á 20 de Abril de 1912.—El Agente Ejecutivo, Bonifacio Gozalo.

1096

Juzgado municipal de Navas de Oro

CÉDULA REQUISITORIA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia que ha dictado hoy el Sr. Juez municipal de este distrito, D. Eladio Martín, en las diligencias que se siguen para la celebración del juicio verbal de faltas, acordado por uso de armas sin licencia, contra José Tirado Muñoz, natural de Utrera (Sevilla), de veintiséis años de edad, de estado casado, vendedor ambulante de pañuelos de seda y encajes, vecindado en León, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, estatura regular, color sano, viste pantalón y chaqueta de pana negra, chaleco de ídem color avellana, blusa azul y gorra de visera, botas de correa, color avellana, con hebilla, y José Agudo Orellana, natural de Torresgal (Cáceres), de dieciséis años de edad, soltero, de oficio platero y vecindado también en León, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, color sano, sin barba, estatura regular, viste pantalón de pana negra rayada, chaqueta de pana color café, chaleco negro de tricot, blusa y faja negra, gorra pasa montañas y botas color avellana, con correas; quienes al ser puestos en libertad, manifestaron que fijaban su residencia en Valladolid, Barrio de las Delicias, Area Real, letras L A, sin que hayan sido habidos, y que últimamente la tuvieron accidental en Cuéllar, ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de esta cédula requisitoria, para que el día diez de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, situada en el piso principal de la Casa Consistorial, á la celebración del referido juicio, con las pruebas que tengan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Navas de Oro, 23 de Abril de 1912.—
El Secretario del Juzgado, Marcos Hernández.